

**ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS**

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de 2023.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA con domicilio fiscal en Almensilla, Plaza de la Iglesia nº 2, Código Postal 41111 y CIF nº P-4101000-J, representado en este acto por su Alcalde, D. Rubén Mendoza Zabala, provisto de NIF: nº 52.695.550-C, cargo que ocupa actualmente.

Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Directora Técnica y de Operaciones, Dª Macarena Fernández Rivera, provista de NIF nº 45.651.159-T, en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 26 de mayo de 2017, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 927 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal para contratar y obligarse en la calidad que lo efectúa.

**EXPONEN**

- 1) Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.
- 2) Que las partes están interesadas en regular el sistema de pago del Servicio de ITV que VEIASA efectúe a los vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** VEIASA prestará el servicio de ITV a la flota de vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA que presenten a inspección en cualquiera de las Estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Sevilla y cuyas direcciones aparecen en la página Web [www.veiasa.es](http://www.veiasa.es).

**SEGUNDA.-** EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA solicitará cita para la inspección de cada vehículo a través de la página web [www.veiasa.es](http://www.veiasa.es) o llamando al teléfono 959 99 99 99. Una vez en la estación ITV, la persona conductora del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará mediante el permiso de circulación, que es propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

**TERCERA.-** Una vez comprobados el extremo anterior, el personal de la Estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo sin cobrar a la persona conductora el importe de la misma. Al término de la inspección, le será devuelta la documentación del vehículo debidamente diligenciada.

**CUARTA.-** Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gestión Económica Financiera de VEIASA, enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico a EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas

Código Seguro De Verificación	aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	18/07/2023 12:43:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==</a>		



Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>), utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

Descripción	Códigos
Unidad Tramitadora	L01410107
Órgano Gestor	L01410107
Órgano Contable	L01410107

**QUINTA.-** EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

**ES81 2100 9166 7922 0007 5359 CAIXABANK**

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Sevilla [adminarea\\_sev@veiasa.es](mailto:adminarea_sev@veiasa.es) para su corrección, si procede.

**SÉXTA.-** Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento hayan aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMA.-** El plazo de vigencia del presente acuerdo será de 4 años. No obstante cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el acuerdo en cualquier momento, sin más obligación que la de comunicarlo expresamente y por escrito a la otra parte con 10 días de antelación a la fecha que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o los servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

**OCTAVA.-** Podrá ser causa de resolución del presente acuerdo el impago de las facturas de dos meses consecutivos o las de dos meses no consecutivos en un periodo de seis meses, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo.

**NOVENA.-** El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

**DÉCIMA.-** Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA,	Por VEIASA,
Fdo. Rubén Mendoza Zabala	Fdo. Macarena Fernández Rivera

Código Seguro De Verificación	aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	18/07/2023 12:43:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFgGWJb0nmd18kmmn1mX9w==</a>		

